INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali dando respuesta al embargo de remanentes decretado por este juzgado. Sírvase proveer.

Cali 13 de julio de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2171
Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, póngase en conocimiento de la parte demandante en la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía promovida por **JORGE ANDRÉS REYES MOSQUERA** contra **PAULO CÉSAR GALEANO AGUDELO** que el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali a través de oficio No. 2600 del 18 de junio de 2021 informa que en su proceso de radicación 76001400302020200037 2 profirió auto que dispuso tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por este juzgado sobre los bienes del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

03

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e196087b4e506960f607083f2fc12f9357afb7b47f58099110aa9647ca40080
Documento generado en 13/07/2021 12:56:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica